

ADENDA A CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Y EL INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Pasantías, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**, legalmente representado legalmente por el Ingeniero **Geovanny Benítez Calva**, en su calidad de **Prefecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas**, conforme al nombramiento que se adjuntan al presente convenio; el Dr. Johnny Santín Torres, Procurador Síndico y, por otra, el **INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, representada por el **Dr. Julio Cesar Delgado Arce**, en calidad de **Director General** a quienes en lo posterior y para efectos de este convenio se les denominará **"EL GAD PROVINCIAL"** y **"EL INIAP"**, respectivamente. Las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES y BASE LEGAL.-

Con fecha 19 de febrero del 2010, se suscribe entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias, el convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia y Difusión de Innovaciones Agropecuarias, cuyo objetivo es fortalecer y continuar las acciones de transferencia y difusión de tecnología, ampliando el campo de acción a otras zonas de intervención, grupos de interés y rubros de trabajo, para impulsar el desarrollo agrícola y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de manera sostenible en la Provincia, el mismo que tiene un plazo de duración de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración.

Según el Dr. Fabián Intriago, Director de Desarrollo Económico (E), la ejecución del convenio antes mencionado ha tenido un impacto favorable en las zonas intervenidas, ya que se ha promovido la aplicación eficiente de tecnologías en los rubros agrícolas de mayor importancia, disminuyendo mediante su aplicación la incidencia de plagas y enfermedades en los cultivos, con el consecuente incremento progresivo en los rendimientos y márgenes de utilidad por unidad progresiva, pues así consta en el informe de actividades 2011, suscrito también por los Ings. Benny Avellán y Marlene Morales, Técnicos de INIAP y el GADPSDT, respectivamente, quienes recomienda se puede ampliar el convenio de acuerdo a las observaciones mencionadas en el numeral 4, mismo que dice: *"A pesar del impacto favorable del Proyecto en las zonas de intervención, es necesario manifestar la importancia de integrar a los cultivos seleccionados, el rubro pastos y ganadería, el cual no ha sido desarrollado de manera significativa en los procesos anteriores debido a la falta de un técnico pecuario a tiempo completo, para lo cual se sugiere complementar las actividades del TTA con un profesional veterinario, debido a que éste rubro es el de mayor importancia económica en la provincia"*; habiéndose solicitado se realice una adenda al convenio, en el cual se contemple dos técnicos agrícolas más un vehículo.

El Ing. Luis Yáñez, en su calidad de Director de Desarrollo Económico, con memorando GADPSDT-DDE-2012-0224 del 22 de marzo del 2012, con la finalidad de continuar con el proceso para la firma de la adenda al convenio GADPSDT – INIAP, anexa el informe emitido para el efecto, en el cual indica que el objetivo general del mismo es: *"fortalecer y continuar las acciones de transferencia y difusión de tecnología, emprendidas y ejecutadas por el INIAP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, ampliando el campo de acción a otras zonas de intervención, grupos de interés y rubros de trabajo, para impulsar el desarrollo pecuario y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de manera sostenible en la Provincia"*, indicando en el mismo, cuales son los compromisos de cada una de las partes e incluso los compromisos mutuos, por último manifiesta que el monto que

representa las actividades a asumirse, ascienden a la suma de CINCUENTA MIL DOLARES, de los cuales el GAD Provincial, aportará con el 50 %, y, el otro 50 % lo hará el INIAP.

La Dirección Financiera, mediante memorando GADPSDT-DF-P-012-075 del 03 de abril del 2012, suscrito por el señor Pablo Peñafiel y el Ing. Marcelo Ibarra, Analista de Presupuesto y Director de Gestión Financiera, expresan que en el presupuesto del año 2012, está considerado el requerimiento para el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL GAD PROVINCIAL – INIAP, con cargo a las partidas presupuestarias: 40.43.73.02.07, 40.43.73.02.12, 40.43.73.08,01, 40.43.73.08.14; y, 40.43.73.08.99.

Con memorando GADPSDT-DDE-2012-00295 de fecha 12 de abril del 2012, el Director de Desarrollo Económico, presenta un nuevo informe técnico adenda INIAP, en el cual indica que el objeto del mismo es transferir y difundir tecnologías apropiadas para la zona con la finalidad de mejorar la productividad de los sistemas de producción de carne y leche bovina de pequeños y medianos productores.

Por mandato del artículo 226 de la Constitución de la República: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Nuestra misma Carta Fundamental, en los numerales 6° y 7° del Art. 263 de la Carta Fundamental, indica que los gobiernos provinciales tendrán entre otras la siguiente competencias exclusiva: *“6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales”*.

De acuerdo a lo establecido en Art. 281 de la Constitución, *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.*

Para ello, será responsabilidad del Estado:

- 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria...*
- 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria..*
- 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos”*
- 7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.*
- 9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el Art. 41, contempla cuales son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras consta que tiene las siguientes: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”*

El citado COOTAD, en el Art. 42 norma que: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tienen entre otras las siguientes competencias exclusivas: "*f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias*".

De acuerdo al literal t) del Art. 47 *Ibídem*, al consejo provincial le corresponde: "*t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta*".

El mismo cuerpo legal en el literal k) del Art. 50, en cuanto a las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, indica que a él, le corresponde: "*k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia*".

El Art. 135 del COOTAD, expresa que: "*Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades*", y el inciso tercero de esta misma disposición legal determina que: "*Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores*".

El literal d) del artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, determina que el Estado deberá: "*Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional*".

La misma Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su Art. 7, dispone que: "*El Estado así como las personas y las colectividades protegerán, conservarán los ecosistemas y promoverán la recuperación, uso, conservación y desarrollo de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella. Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas y otras medidas similares así como el apoyo mediante incentivos financieros a quienes promuevan y protejan la agrobiodiversidad*".

SEGUNDA: OBJETO.-

El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el INIAP, en el afán de establecer medios de cooperación interinstitucional y *fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias en la Provincia*, acuerdan suscribir la presente adenda al convenio suscrito el 19 de febrero del 2010, ampliando el objeto del mismo, para trabajar también en la transferencia y difusión de tecnologías apropiadas para la zona con la finalidad de mejorar la productividad de los sistemas de producción de carne y leche bovina de pequeños y medianos productores.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes se obligan a lo siguiente

Compromisos del GAD Provincial:

- a) Promover y garantizar la participación de los grupos de interés, elegidos para que participen en todo el proceso de capacitación y difusión de innovaciones pecuarias.
- b) Asignar un técnico principal y un equipo de técnicos para que participen con el equipo de la unidad de Ganadería – Santo Domingo del INIAP en las actividades planificadas y funcione como contraparte en la planificación y ejecución de las actividades pecuarias.
- c) Facilitar la infraestructura necesaria para la ejecución de actividades de capacitación teóricas (salones) y prácticas (fincas) con la finalidad de difundir las tecnologías pecuarias disponibles.
- d) Facilitar un espacio físico en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico para realizar actividades de oficina, cuando el técnico asignado por el INIAP lo requiera con la finalidad de desarrollar actividades conjuntas.
- e) Cubrir los gastos de publicidad, de las actividades de capacitación y difusión; y,
- f) Sufragar la ejecución de actividades de capacitación, a los coordinadores técnicos y de campo capacitados con la finalidad de garantizar la sostenibilidad.

Compromisos por parte del INIAP.-

- 1) Diseñar y transferir tecnologías ambientalmente limpias no contaminantes y de bajo impacto ambiental, conforme lo dispone el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador;
- 2) Diseñar, transferir métodos y estrategias en la implementación de sistemas de producción;
- 3) Restaurar los sistemas naturales afectados, mediante la implementación de tecnologías adecuadas, como sistemas silvopastoriles, buenas prácticas pecuarias, entre otros;
- 4) Elaborar y editar el material de difusión como son trípticos, boletines informativos, videos promocionales, manuales agropecuarios, programas radiales, etc.

Compromisos conjuntos.-

- Realizar una propuesta en la que se establezca los objetivos, resultados, actividades, presupuesto y un plan operativo anual de trabajo, en el área pecuaria, el mismo que será puesto a consideración de las Máximas Autoridades de las dos Instituciones para su mutuo acuerdo y aprobación;
- Nombrar por cada una de ellas, un coordinador del presente convenio, quienes tendrán entre una de sus funciones preparar informes trimestrales de avance de la ejecución del presente convenio.

CUARTA: APORTES.- Las actividades que se realizaran en virtud de la firma de la presente adenda, asciende a la suma de CINCUENTA MIL DOLARES, los cuales serán cubiertos de la siguiente forma: El 50 % el GAD Provincial, y, el otro 50 % el INIAP., valores que son desglosados de la siguiente forma:

GAD Provincial, con cargo a las partidas presupuestarias: 40.43.73.02.07, 40.43.73.02.12, 40.43.73.08.01, 40.43.73.08.14; y, 40.43.73.08.99, correrá con los siguientes compromisos.-

Suministro para actividades agropecuarias, pesca y caza 3,000,00 USD.
Difusión, información y publicidad 8,500,00 USD.
Investigaciones profesionales y exámenes de laboratorio 8,000,00 USD.
Otros de uso y consumo de inversión 5,000,00 USD.
Alimentos y bebidas 500,00 USD.

El INIAP aportará con 25.000,00 dólares que serán valorizados en la remuneración del técnico a tiempo completo, y un vehículo sujeto a los horarios y programación de la Dirección de Desarrollo Económico del GAD Provincial, participación de especialistas, infraestructura para capacitación a capacitadores (laboratorios, parcelas demostrativas, etc.) equipos de difusión (computadoras, infocus, pantalla, etc.) y tecnologías apropiadas para elaborar un currículo de capacitaciones, definir rubros y problemas en las zonas de ejecución.

El plazo de duración del presente Convenio, será por el periodo fiscal del año 2012, pudiendo ser renovado de así convenirlo las partes en las mismas condiciones que aquí se estipulan o en las condiciones que acordaren para el efecto.

SEXTA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

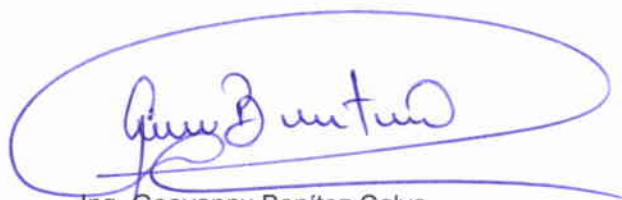
- Por terminación del plazo, sin que exista necesidad de notificación con anticipación;
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando se evidencie que no puede continuarse con la ejecución del proyecto, por motivos técnicos y económicos, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo; y,
- En forma anticipada y unilateral por incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- En caso de que las partes no estén cumpliendo con las cláusulas del convenio; quedando autorizado el señor Prefecto para mediante resolución darlo por terminado, lo cual será comunicado al INIAP para los fines legales.

OCTAVA: CONTROVERSIAS:

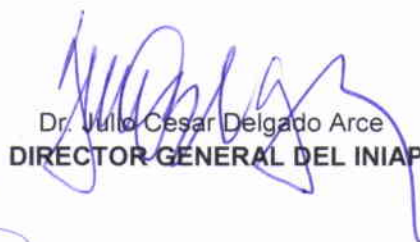
En las controversias derivadas de este Convenio, las partes de común acuerdo podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje que conlleve a solucionar sus diferencias, para lo cual se sujetarán al Tribunal de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Santo Domingo de los Tsáchilas y/o Procuraduría General del Estado a elección de las partes, al cual someterán la solución de las mismas.

NOVENA: ACEPTACIÓN.-

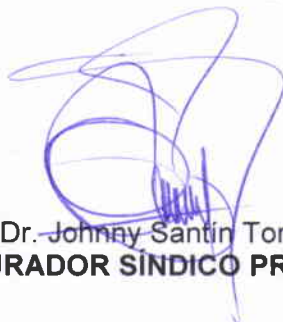
Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente Convenio, en un original y tres copias de igual tenor y valor, en la ciudad de Santo Domingo, a los



Ing. Geovanny Benítez Calva
PREFECTO PROVINCIAL



Dr. Julio Cesar Delgado Arce
DIRECTOR GENERAL DEL INIAP



Dr. Johnny Santin Torres
PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL